



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	SUCESION
RADICADO	685734089001-2022-00030-00
DEMANDANTE	DORA LIGIA BELTRAN OLAYA
DEMANDADO	CAUSANTE JESUS ANTONIO BELTRAN CRUZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para lo que estime ordena informado que en el presente proceso, no se ha realizado el emplazamiento de que trata el artículo 490 del C.G.P. ordenado en el numeral segundo del auto que da apertura a la Sucesión. Puerto Parra, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y con base a lo normado en el artículo 286 del C.G.P., es del caso, **DEJAR** sin efectos el auto de fecha 24 de agosto de 2023, en el cual se fijaba fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos y en consecuencia se **ORDENA** realizar el **EMPLAZAMIENTO** a las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con lo consagrado en el artículo 490 del C.G.P., y así dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de apertura.

Realizado lo anterior, y una vez se realicen las etapas anteriores, se procederá a ordenar llevar a cabo la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** de los bienes del causante **JESUS ANTONIO BELTRAN CRUZ**.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JUAN DIEGO REYES ORTIZ

Notificado en Estado No. **061**, hoy **21** de
septiembre de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander